

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**



***Resolución Directoral Ejecutiva* N° 101-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS**

Lima, 13 de diciembre de 2022

**VISTO:** Informe Legal N°562-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, el Memorándum N°003-2022-MIDAGRI-PCC-UM, Informe Técnico N°001-2022-MIDAGRI - PCC-UM/MOPB y demás documentos que obran en autos; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29736 Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley N°31331, establece que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7° señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o proyecto determinado;

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N°178-2020-MINAGRI del 31 de Julio de 2020 se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento de Planes de Negocios, presentada por la “Asociación de Agricultores Ganaderos Agroindustrial de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico D4 – Majes – Agrigan Majes”, suscribiéndose el Convenio N° 014-2020/MINAGRI-PCC, para ejecutar el proyecto denominado: “Pedido de Reconversión Productiva de Cultivos de Alfalfa maíz y Otros de Pan Llevar por La Instalación y Producción de 20.54 hectáreas de Palto,” señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses computados a partir de la fecha de su suscripción;

Que mediante informe Nro. 133-MINAGRI-PCCUM-MOPB de fecha 11 de agosto del 2021, se determina como socios elegibles para reemplazar al socio Roger Prieto Puma, son Facundo Primitivo Arce Quispe (incrementa 0.3 ha), Carlos Gregorio Inofuente Guerra (incrementa 0.4 ha) Juan Elías Chávez Quispe (incrementa 0.3 ha.) Julio Sánchez Colunga (incrementa 1 ha);

Que mediante Informe Legal N°010-2021-MINAGRI-DOVG de fecha 03 de septiembre 2021, previo análisis de la documentación presentada , se concluye que procede aprobar a los (03) reemplazantes: Facundo Primitivo Arce Quispe, Carlos Gregorio Inofuente Guerra y Juan Elías Chávez Quispe ante el retiro del socio Roger Prieto Puma por motivos de renuncia voluntaria, y se observa respecto al socio Julio Sánchez Colunga por la hipoteca registrada en la Partida Registral N° 11267035-Of Regional Arequipa a favor del Banco Agropecuario;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°140-2021-MIDAGRI-PCC, de fecha 3 de setiembre del 2021 se resuelve dar de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N°178-2020-MINAGRI al señor Roger Prieto Puma, así como, del Convenio N° 014-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación De Agricultores Ganaderos Agroindustrial de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico D4 – Majes – Agrigan Majes”, así como, admitir como reemplazantes de los beneficios que otorga la Resolución Ministerial N°178-2020-MINAGRI y del Convenio N° 014-2020-MINAGRI-PCC a los señores Facundo Primitivo Arce Quispe, Carlos Gregorio Inofuente Guerra y Juan Elías Chávez Quispe con efectividad anticipada al 12 de febrero de 2020;

Que, mediante Informe N°001-2022-MIDAGRI-PCC-UM/MOPB de fecha 06 de enero del 2022 el especialista UM, indica que el Socio Julio Sánchez Colunga perteneciente a la **Asociación de Agricultores Ganaderos Agroindustrial de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico D4–Majes–Agrigan Majes”** ha cumplido con levantar las observación realizada en el informe legal N° 010-2021-DOVC y recomienda se emita la Resolución Directoral Ejecutiva, aprobando el reemplazo e incremento de área del socio Julio Sánchez Colunga;

Que mediante Informe Legal N562-MINAGRI-AGROIDEAS/UAJ, se concluye que procede el reemplazo por el socio Roger Prieto Puma al socio reemplazante: señor Julio Sánchez Colunga (01 ha.), en razón que, se verifica el levantamiento de la hipoteca en favor del Banco Agropecuario, inscrita en la Partida N°11267035 – Oficina Reg. Arequipa;

Que, para atender la solicitud de remplazo presentado en su integridad, debe hacerse con efectividad anticipada al 12 de febrero del 2021, fecha en que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de la “Asociación de Agricultores Ganaderos Agroindustrial de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico D4 –

Majes – Agrigan Majes” se aprobó el reemplazo por el socio renunciante Roger Prieto Puma, y se acordó incorporar, entre otros anteriormente considerados, incorporar al socio reemplazante: Julio Sánchez Colunga con (01) ha. Esto en aplicación del Artículo 17° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y sus modificatorias, que aprueba la Ley General de Procedimientos Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias, Ley N° 27936 – Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI, y su modificatoria, y las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Admitir al señor **JULIO SÁNCHEZ COLUNGA**, en la OA. “**Asociación de Agricultores Ganaderos Agroindustrial de la Comisión de Usuarios Del Subsector Hidráulico D4 – Majes – Agrigan Majes**” en **reemplazo** del socio: **ROGER PRIETO PUMA** para efectos de los beneficios que otorga la Resolución Ministerial N°178-2020-MINAGRI y el Convenio N° 014-2020- MINAGRI-PCC, con efectividad anticipada al 12 de febrero de 2020,

**Artículo 2°.** - Notificar la presente resolución a la Unidad de Monitoreo del Programa de Compensación para la Competitividad y a la “**Asociación de Agricultores Ganaderos Agroindustrial de la Comisión de Usuarios Del Subsector Hidráulico D4 – Majes – Agrigan Majes**”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**